



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 198 -DP-2012
(Actuación 169/12)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Dalessandri Nestor Omar. (DNI: 16.953.471) y el Sr. Silvestri Fabián. (DNI: 21.086.281) ante esta Defensoría el día 13 de Septiembre de 2012. y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta a su nota presentada por Mesa de Entradas N° 1, el 6 de Enero del corriente año.

Que según expresan los denunciados, dada su difícil situación económica, se inscribieron en la lista de Manteros en las Oficinas de Desarrollo Económico para poder realizar su trabajo en forma legal, para lo cual también presentaron nota al Sr Intendente Municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciados consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a la nota presentada.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la falta de respuesta y la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr Dalessandri Nestor Omar, (DNI:16.953.471) y el Sr. Silvestri Fabián, (DNI: 21.086.281), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Septiembre de 2012.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a los interesados.

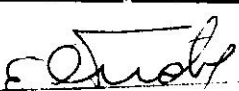
4º Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

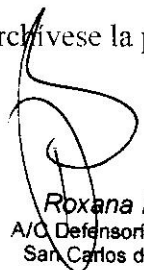
6º Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche,

03 OCT 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/O Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche